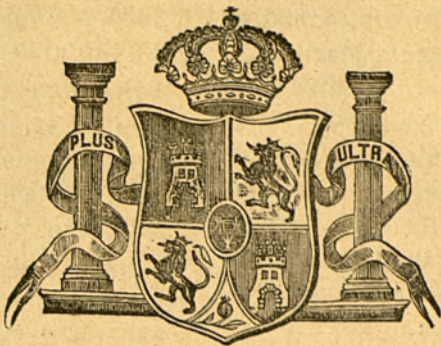


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 18 del actual lo que sigue:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, pongo en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de la provincia de Burgos para noticia de los interesados, que segun participa el Ministro Residente de S. M. en Guatemala, el dia 29 de Abril de 1892 falleció en la ciudad de San José de Costa Rica el súbdito español Tomás Nuñez y Hernandez, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, dejando un haber de 573 francos 28 centavos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893. El Subsecretario, D. A. Castrillo. Sr. Gobernador civil de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Para cumplir lo ordenado en 29 de Julio último por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno dentro del término de ocho dias, sin falta, nota detallada de los destinos de la ad-

ministracion municipal que existan en sus respectivos distritos, comprendidos en las categorías de Oficial de 5.ª clase de Administracion civil, Aspirantes de 1.ª, 2.ª y 3.ª, Porteros, Conserjes y Ordenanzas, especificando de los casos en que la provision de dichas plazas se halle sujeta á disposiciones especiales por requerirse, para el desempeño de las mismas, determinadas condiciones facultativas ó técnicas, haciendo expresion, á la vez, de cuáles sean aquellas disposiciones.

Burgos 1.º de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Siendo frecuentes las averías que en la línea telegráfica de Madrid á San Sebastian ocurren con motivo de exceso de carga en los carros que conducen misiones durante le época de recoleccion, los cuales al pasar por debajo de los conductores telegráficos en las travesías ó paso de nivel tropiezan con aquellos, haciendo unas veces que salgan de los aisladores y otras ocasionan cruces que entorpecen la buena marcha de un servicio tan necesario é importante al público como al Estado, encargo á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los labradores de sus respectivas localidades para evitar se repitan tales averías.

Burgos 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

El Ayuntamiento de Villafria de Burgos, desea aprovechar las aguas de la Fuente titulada «Fuente del Rey» en su término municipal; para el establecimiento de una fuente y abrevadero dentro del casco del pueblo y á 1371'10 metros

del manantial y próximos á la carretera. La cantidad de agua que se pretende derivar es de 0'25 de litro por segundo de tiempo ó sea 21.600 litros cada 24 horas. Las aguas se recogerán por medio de unas atargeas que las acumularán en un pequeño depósito de 9 metros cúbicos de capacidad. Serán conducidas á la fuente por medio de cañeria de fundicion de hierro de 4 centímetros de diametro interior. Desde la fuente pasarán al abrevadero, donde tendrá el desagüe definitivo.

Tambien solicita la declaracion de utilidad pública é imposicion de servidumbre de paso para la cañeria por la tierra que atraviesa.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean con derecho á presentar alguna reclamacion en contra lo verifiquen en el término de 30 dias, conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, á cuyo efecto encontrarán de manifiesto en la Seccion de Fomento el proyecto y expediente de referencia.

Burgos 27 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 10 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, Gamero, y Cecilia, diose lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Vadocondes. — 1893. — Simeon Lopez Ciruelos y Marcos Martin Miguel, sorteables. Ricardo Fortu-

nato Castañeda, excluido temporalmente. Lorenzo Perez Gutierrez, excluido totalmente. Leoncio de Pablo Serrano, sorteable. Rufino Hernando Campos, Facundo Marcos Castilla y Saturnino Bueno Domingo, sorteables. Cándido Hernando Langa, pendiente. Nicasio Garcia Miguel, sorteable. Lucio Miguel Delgado pendiente.

1892. — Julian Langa Martin, excluido temporalmente. Eusebio Martin Martin, exento. Leon Leal Martin, sorteable.

1891. — Benito Gayubas Andrés, excluido temporalmente. Eusebio Raona de Blas, exento.

1890. — Cristino Gil Langa, exento. Fuentenebro. — 1893. — Andrés Llorente Esteban y Baldomero Yagüe Merino, sorteable. Pedro Garcia Iglesias, exento. Vicente Cano Pesadas, sorteable. Vicente Olalla Gomez, pendiente. Gregorio Sanz, Pablo Cornejo Melero y Dionisio Ayuso Pecharroman, sorteables. Pedro de Diego Delgado y Pascual de Domingo Posadas, pendientes. Juan Pecharroman Ulloa y Tomás Mayor Abad, sorteables.

1892. — Lucas Hernando Esgueva y Joaquin Iglesias Garcia, exentos.

1891. — Joaquin de Diego Yagüe, excluido temporalmente. Pedro Benito Pecharroman, pendiente de la fé de óbito.

1890. — Pedro Martin Sanz, exento Zazar. — 1893. — Higinio Barbero Bueno y Anselmo Sanz Hernandez, sorteables. Pedro Martin Bueno, excluido y exento. Pedro Martinez Peña, excluido totalmente. Clemente Asensio Cámara, Demetrio Tejerizo Arranz y Pablo Arandilla Sanz, sorteables.

1891. — Julian Peña Cabrejas, exento. Julio Estaño Sanz, excluido temporalmente.

1890. — Fructuoso Cabrejas Lopez, exento.

Pardilla. — 1893. — Benito Garcia Provencio y Pedro de Blas Garcia, sorteables. Bernardino Berzal Rivera, pendiente. Cirilo Bergon Vi-

llagra, sorteable. Fermin Villagra de Blas, excluido totalmente. Florencio Andrés Alonso y Novicio Cervera, pendientes.

1892.—Gerónimo Barrasus Sanz, exento. Andrés Barrasus Pardilla, sorteable.

1891.—Higinio Garcia Sanchez, exento.

1890.—Jacinto Andrés Alonso, excluido temporalmente.

Ontoria de Valdearados.—1893.—Maximiliano Martinez Andrés, excluido temporalmente. Ildefonso Ruiz Arauzo, pendiente. Emilio Bengoechea Ortega, Pedro Martinez Pera, Mariano Martinez y Luis Martinez Perez, sorteables. Santiago Aguilera, exento. Damian Aguilera Perez, excluido totalmente. Jesús Guillermo Morales y Antonio Crispin Palacio, sorteables.

1891.—Isidro Moreno Pozo, sorteable. Simon Martinez Martinez, pendiente.

1890.—Lúcio Monzon Martinez, exento.

Gumiel del Mercado.—1893.—Mariano Quirce Ayala, pendiente. Juan Montes Quirce, inútil temporal. Pedro Tomás Oquillas, sorteable. Victoriano Monje Saiz, útil condicional. Braulio Tudela Ovejero, Manuel Arroyo Espinosa, Manuel Espinosa Monzon, Robustiano Mario Quirce, Miguel Calvo Lopez, Miguel Quirce Rubio y Eugenio Figuero Sancha, sorteables. Saturnino Merino Brogeras, pendiente. Ambrosio Villaverde Sarrano, excluido totalmente. Gregorio Muriel, sorteable.

1892.—Sebastian Cabañes Muriel, exento. Guillermo Arroyo Mendive, sorteable. Pedro Alvarez Pineda, excluido temporalmente. Alberto Juarros Sanchez, sorteable. Santiago Villada Ayala y Juan Muriel del Campo, exentos.

1891.—Rogelio Montes Nuñez, exento.

1890.—Mateo Esteban Abajo, exento.

Arandilla.—1893.—Andrés Asensio Gomez, excluido totalmente. Pablo Moral Güemes y Cecilio Ortega Garcia, sorteables. Fidel de Pablo Perez, pendiente. Francisco Juez Peñalva, exento. Evaristo Garcia Garcia, pendiente. Santos Lopez Coronel y Gregorio Velasco Matesanz, sorteables.

1892.—Felix de Pablo Niño, exento.

1890.—Eusebio Ortego Aceña, exento.

Villanueva de Gumiel.—1893.—Basilio Rodrigo Cuesta, exento. Hilario Nebreda del Cura, Matias Ortega Cuesta y Nazario Rodrigo Gete, sorteables. Celedonio de Pablo Peinado, pendiente. Gerardo Nuñez Nebreda y Clemente Gete Nebreda, sorteables.

1892.—Ildefonso Malmonge Nuñez, sorteable. Isidro Nebreda Ontañon, exento. Victor Gete Onta-

ñon y Faustino Martinez Nebreda, sorteables.

1891.—Abraham Perez Gomez, exento.

Sotillo de la Rivera.—1893.—Luciano Calcedo Santa Maria, Lázaro Aguayo Herrero y Pedro Hernandez Frias, sorteables. Casto Gaitero Perez, excluido y exento. Tiburcio Santibañez Leon, exento. Gerardo Aguayo Herrero, Fermin Aguayo Ruiz, Amalio Cabañes Villarrubia y Pedro Valdivielso Rodriguez, sorteables.

1892.—Pedro Iglesias Barbera, sorteable. Leoncio Velasco Tobar, inútil totalmente. Domingo Diez Monzon pendiente. Pedro Miguel Herrero, exento.

1891.—Perpétuo Esqueva Santibañez, Erasmo Garcia Herrero y Luis Espinosa Aragon, exento. Teodoro Izquierdo Higuero, excluido temporalmente. Indalecio Rodriguez Rey, excluido totalmente.

1890.—Juan Diez Navarro, exento. Nicomedes Monzon Gutierrez, excluido y exento.

Coruña del Conde.—1893.—Victoriano Hernando Esteban, excluido temporalmente. Sixto Langa Hernando, exento. Anastasio Baños Esteban, Roberto Martinez Mayor, Manuel del Rio Las Heras, Ceferino Esteban Perez y Julian Garcia Lopez, sorteables.

1892.—Felix Esteban Delgado, sorteable. Tomás Hernando Hernando, pendiente de la fé de óbito. Emilio Hernandez Martin y Enrique Carazo Miguel, exento.

1891.—Marcos Hernando Aceña, Pedro Aceña Hernando y Francisco Barrones, exento.

1890.—Ireneo Esteban Hernandez, exento.

Quemada.—1893.—Fernando Alameda Langa, exento. Wenceslao Sainz Minguito, Juan Romaniega Crucesy Bienvenido Martinez Mecerreyes, sorteables. Eusebio Benito Barrio, exento.

1892.—Ceferino Gorostiza Gabriel, exento.

1890.—Domingo Rejas Nuñez y Cándido Contreras Rejas, exento. Agustín Martinez Esteban y Juan Santo Domingo Peña, excluidos temporalmente.

Fresnillo de las Dueñas.—1893.—Victorino Ortega Lopez, Castor Garcia Ortega, Sandalio Lopez Santa Olalla, Eleuterio Pastor Garcia y Lino Gimenez Garcés, sorteables. Mariano Pastor Berrostigueta y Andrés Martinez de Diego, excluidos temporalmente. Martin Pascual Martinez, excluido totalmente.

1890.—Mateo Gil Poza, exento.

Fuente Espina.—1893.—Pio Alvarez Salinero, Mariano Moreno Gimeno, Agustín Ponce de Leon Espinely Nemesio Albarran Gonzalez, exentos. Bienvenido Perez Miguel, Juan Serrano Albarran, Claudio Platel Yusta, Severiano Miguel de

Sebastian, Cecilio Moreno Ortega y Sisinio Monzon Platel, sorteables. Tomás Perez de Sebastian, pendiente.

1890.—Gumersindo Platel Miguel, excluido temporalmente.

Villalva de Duero.—1893.—Pablo de la Cámara Criado, excluido temporalmente. Julian Langa Hernando, sorteable. Juan Arandilla Cuadrillero, pendiente.

1892.—Lesmes Corral Pedro Juan, excluido temporalmente.

1891.—Gregorio Sanz Perez y Pablo Santo Domingo, exentos.

La Vid de Aranda.—1893.—Aquilino Aparicio Pascual, Maximino Martin Pascual, Mariano Hernando Alcalde, Fernando Gutierrez Simon y Benigno Pastor Leal, sorteables. Pedro Pascual Ibañez, exento.

1892.—Miguel Pascual Hernandez, exento.

1891.—Pedro Cuesta Martin, exento.

1890.—Juan Simon Pastor y Felipe Ciruelos Simon, exentos.

Peñalba de Castro.—1893.—Castor Perez Marina, Buenaventura Perez Perez, Andrés Marina Benito y Juan Marina Peñalva, sorteables.

1892.—Romualdo Agilio Gallego, exento. Cándido Marina Rica, excluido temporalmente. Dionisio Peñalva Peñalva, exento. Francisco Merino Marina, sorteable.

Aranda de Duero.—1893.—Primo Yusta Llorente, Saturnino Arranz de la Viuda y Angel de la Cruz Sanza, sorteables. Leandro Cebrecos Navares, excluido totalmente. Raimundo Martin Echevarria, prófugo. Aristóbulo Arranz Cano, sorteable. José Blanco Orza, excluido totalmente. Manuel Lopez Martinez, excluido temporalmente. Benito Perez Cano, sorteable. Pelayo Ortega Ciruelos, excluido totalmente. Mariano Arribas Gil, Miguel Perez Peña, Santiago Rojas de la Puente, Antonio Blanco Arranz, Pablo Martinez Gomez y Pio Navares Blanco, sorteables. Cayetano Mencia Pion, excluido temporalmente. Felipe Blanco Hergueta, sorteable. Bartolomé Martinez Arauzo, excluido totalmente. José Blanco Sanz, Regino Alvarez Martinez, Justino Valeriano Mazo Lobo y Miguel Perez Arauzo, sorteables. Bruno Lopez Fernandez y Evaristo Serrano Castilla, excluidos totalmente. Quintín Gonzalez Alonso, exento. Justo Recio Perandones, Andrés Lopez Fernandez, Mariano Arranz Herrera, Ceferino La Torre Ortega, Francisco Sebal Rodriguez, Julian Martin Blanco, Ildefonso Armendariz Monedero, Segundo Berzosa de Pablo, Victoriano Gaitero Roa y Ciriaco Benito Garcia, sorteables. Gaspar San Martin Gonzalez, excluido temporalmente. Lucas Gonzalez Cano, exento.

1892.—José Carrasco Garcia, Ciriaco Sancho Revenga y Saturnino Iglesias de Perosanz, exentos. Anacleto del Rincon Ibañez, excluido totalmente.

1891.—Felipe Camarero Prieto, excluido totalmente.

Quintana del Pidio.—1893.—Gavino Garcia Oquillas, Salvador Garcia Hervás, Sotero Maestre Calvo, Ricardo Pedro Garcia, Federico Cordero Aparicio y Anastasio Barbero Martinez, sorteables.

1892.—Juan Cura Bartolomé, sorteable. Juan Lopez Minguito, exento. Gabriel Agraz Aguilar, exento. Victoriano Lopez Fernandez, excluido temporalmente. Segundo Bartolomé Moneo y Juan Gil Martinez, exentos. Enrique Alameda Garcia é Hipólito Gonzalez Gonzalez, sorteables. Agustín Blanco Barrio exento. Juan Adolfo Arauzo Moneo, sorteable. Zacarias del Ruiz Dutrey, excluido temporalmente. Clemente Mateo Martinez, que pase á observacion. Nicasio Moneo de Blas, pendiente. Aniceto Berzosa Rozas y Pedro Leocadio Serrano, exentos.

1891.—Conrado Moreno Andrés y Roman Burgos Sancho, exentos. Francisco Arauzo Berzosa, excluido temporalmente. Benito Otero Cibrían, sorteable. Tiburcio del Pecho Velez, excluido totalmente. Eusebio Ibarra Parra, exento. Indalecio Burgos Martinez, excluido temporalmente. Felicinano Panadero Castro, exento. Victoriano Alameda Arauzo, exento. José Francos Delgado, que pase á observacion. Manuel Carranza Carranza, pendiente. Cándido Garcia Perez, exento.

1890.—Blas Gayubo Peña, exento. Roman Aparicio Catalá, excluido temporalmente. Juan de Dios Cibrían Tejada, Domingo Puente Maeso y Felix Martinez Sanz, exentos. Juan Ballesteros Molinero, pendiente. Tomás Illera Herqueta, Juan Moreno Sacristan y Segundo Castilla Rocha, excluidos temporalmente.

Brazacorta.—1893.—Fermin Lozano Aguilera, que pase á observacion. Vicente Garcia Hernando, Cipriano Parra Ortiz y Tomás Aguilera Rodrigo, sorteables.

1891.—Matias Lozano Miranda, exento.

Castrillo de la Vega.—1893.—Martin Camarero Sualdea, excluido totalmente. Felipe del Rincon Gonzalez, Faustino Benedit Ibañez, Leon de Diego Juez y Mariano Redondo Rico, sorteables. Mariano Carrasco Rico, excluido totalmente. Isidro Garcia Pinto, Santos, Criado Ramperez, Eugenio Gonzalez Mauro y Maximino Acon del Rincon, sorteables. Teófilo Juez Martinez, pendiente.

1892.—José Carrasco Garcia, Ciriaco Sancho Revenga y Saturnino Iglesias de Perosanz, exentos. Anacleto del Rincon Ibañez, excluido totalmente.

1891.—Felipe Camarero Prieto, excluido totalmente.

Quintana del Pidio.—1893.—Gavino Garcia Oquillas, Salvador Garcia Hervás, Sotero Maestre Calvo, Ricardo Pedro Garcia, Federico Cordero Aparicio y Anastasio Barbero Martinez, sorteables.

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administración de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolas á continuación:

Nombre de las minas.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de la mina.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 2 por 100 sobre el producto bruto íntegro.	Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	idem.	El mismo.	600	idem.	0'50	300	6	»
Maria.	Riocabado.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	Negativa.
Pepita.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	»
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	400	idem.	0'50	200	4	»
Florecente.	Salinillas.	Alejandro Pagazaurtundua	»	idem.	»	»	»	Negativa.
Florecente.	idem.	El mismo.	100	Sal.	2	200	4	»
Intermedia.	Cerezo Riotiron.	La Constancia.	»	idem.	»	»	»	Negativa.
S. Pedro.	idem.	idem.	800	Sulfato de sosa.	0'50	400	8	»
Sta. Bárbara.	Miranda.	Felipe Puig.	»	idem.	»	»	»	Negativa.
S. Narciso.	idem.	Casimiro Puig.	500	Sal.	0'75	375	7'50	»
La Ventura.	Pineda de la Sierra.	Aniceto Herrasquin.	»	idem.	»	»	»	Negativa.
Luciana.	idem.	Joaquin Garcia.	100	Cobre.	0'50	50	1	»
Higinia.	idem.	José Maria Totorica.	»	idem.	»	»	»	Negativa.
Peñahermosa.	Cerezo Riotiron.	Sociedad Cerezana.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
Continúa.	idem.	idem.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	idem.
S. Miguel.	Miranda.	Felix Ramila.	»	idem.	»	»	»	idem.
Bienvenida.	Terminon.	Pantaleon Menchaca.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
Nueva Ventura.	Atapuerca.	Ramon Inclan.	700	Kaolin.	0'25	175	3'50	»
Marquesa.	Valle de Mena.	Juan J. Umaran.	»	Tierra casel.	»	»	»	Negativa.
Castellana.	Valle de Valdelaguna.	Adrian Martin.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
Teresita.	idem.	El mismo.	»	Cobre y otros.	»	»	»	idem.
Enriqueta.	Bozoo.	Hilario Morquecho.	»	idem.	»	»	»	idem.
Natividad.	Pancorbo.	Guillermo Alonso.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
S. Felipe.	Valle de Mena.	Felipe Martinez.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
Lolita.	idem.	Saturnino Urrutia.	»	idem.	»	»	»	idem.
Sevino.	Riocabado.	Richard Preese.	»	idem.	»	»	»	idem.
Canido.	Huerta de Abajo.	El mismo.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
Perro Paco.	Neila.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Robespier.	Huerta de Arriba.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Guiñalopera.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Marichu.	Barbadillo del Pez.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Mabel.	Barbadillo de Herreros.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Anita.	Riocabado.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
S. Bernardino.	Fresneda de la Sierra.	Lucas Uriñuela.	»	idem.	»	»	»	idem.
Jesús.	idem.	El mismo.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
Martina.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Cármén.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Elvira.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Rafael.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
El Porvenir.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Filomena.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Clara.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Mica.	Valle de Mena.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Petrolífera española.	Huidobro.	Vicente Alonso.	»	Plomo y otros.	»	»	»	idem.
Antonia.	Valle de Valdebezana.	Laureano Herrero.	»	Asfalto.	»	»	»	idem.
Olvido.	Merindad de Valdivielso.	Santos Gandarilla.	»	Petróleo.	»	»	»	idem.
Paca.	Merindad de Sotocueva.	Benito Fernandez.	»	Carbon.	»	»	»	idem.
Juanita.	Merindad de Valdivielso.	Alfonso Porras.	»	Hulla.	»	»	»	idem.
Valenciana.	San Adrian.	Juan Perez.	»	idem.	»	»	»	idem.
La Burgalesa.	idem.	Joaquin Ruiz.	»	idem.	»	»	»	idem.
Balbina.	Valle de Mena.	Ramon Ruiz.	»	idem.	»	»	»	idem.
S. Julian.	idem.	Antonio Ortiz.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
La Esperanza.	Rabanos.	Lucas Peña.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
Vulcano.	idem.	Francisco Zubeldia.	»	Hulla.	»	»	»	idem.
Nueva Maria.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Mercedes.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Pedro.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Fenix.	idem.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Buena Ventura.	Valle de Mena.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Sta. Lucia.	Valle de Valdebezana.	Magdaleno Santiago.	»	Carbon.	»	»	»	idem.
Angela.	Villasur de Herreros.	Felipe Alonso.	»	idem.	»	»	»	idem.
Emilia.	San Adrian.	Ignacio Ubieta.	»	idem.	»	»	»	idem.
Manolita.	Villasur de Herreros.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Sofia.	Valle de Mena.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
Asuncion.	Santa Olalla.	Diego Ortiz.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
Rosita.	Valle de Mena.	Miguel Martinez.	»	idem.	»	»	»	idem.
Salvadora.	San Adrian.	Juan Escalona.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
Esperanza.	Valle de Valdelaguna.	Isabel Calleja.	»	Hulla.	»	»	»	idem.
Sta. Maria.	idem.	Carlos Richard.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
La Muda.	San Adrian.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	idem.
La Favorita.	Valle de Valdelaguna.	Isabel Calleja.	»	Hulla.	»	»	»	idem.
Narcisa.	Villaescusa del Butron.	Felix Adrian.	»	Cobre.	»	»	»	idem.
Prevenda.	idem.	Fulgencio Seguroola.	»	Petróleo.	»	»	»	idem.
Felicia.	idem.	Zacarias Ruiz.	»	idem.	»	»	»	idem.
La Kaolinera.	Pino de Bureba.	Fulgencio Seguroola.	»	Esquisto.	»	»	»	idem.
S. Roque.	Villaespa.	Nemesio Bariocanal.	»	Kaolin.	»	»	»	idem.
Consuelo.	San Adrian.	Casimiro Herrera.	»	Hierro.	»	»	»	idem.
S. Miguel.	Aldeas de Medina.	Cayetano Ruiz.	»	Carbon.	»	»	»	idem.
Ampliacion.	idem.	Nicolás Baranda.	»	Hierro y otros.	»	»	»	idem.
Hoyuela.	Pozza.	idem.	»	idem.	»	»	»	idem.
		Romualdo Martinez.	»	Sal.	»	»	»	idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 27 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de Instruccion de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: que en el expediente sobre ejecucion de sentencia en la demanda de menor cuantía, seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. Cleto Merino, en nombre de Felix Perez y Perez, vecino de Belbimbre, contra Jacoba Moneo Mazuela su convecina y Victoria Puente Santos, vecina de Santa Maria del Campo, sobre pago de 491 pesetas, les han sido embargados los bienes siguientes.

Bienes de Jacoba Moneo.

Cinco chopos, tasados en 15 pesetas.

Otros tres chopos y dos sauces, en 15.

Cuatro chopos á las Bocas, en 8. Cuatro sauces en Vegayuelo, en 8.

Otros dos chopos al puente de la huerta de la viuda, en 8.

Una tierra en Villazopeque, al pago de Pasa Julian, de 1 fanega, en 100.

Otra en id., al Puente de palo, de 9 celemines, en 25.

Otra en Belbimbre, al de Quintanilla, de 6, en 100.

Otra en id., á la Atalaya, de 3 fanegas, en 200.

Otra en id., al de Valdellantel, de 2, en 150.

Un majuelo en id., á los Perales, de dos obreros, en 100.

Otro en id., al Sol, de obrero y medio, en 75.

Una bodega en id., en las de á bajo del Castillo, sin número, compuesta de un lagar y una nave que mide 5 metros de larga por 3 de ancha, en 100.

La mitad de un pajar en el mismo pueblo, calle del Castillo, sin número, en 100.

Una casa en el centro del mismo pueblo, y su calle de San Antonio, señalada con el núm. 14, compuesta de piso alto y bajo su construccion de piedra con su corral pegante á ella, en 1250.

Bienes de Victoria Puente.

Una tierra en Belbimbre, al pago del Curato, de 1 fanega de primera calidad, tasada en 175 pesetas.

Otra en dicho término y pago, de 9 celemines, en 125.

La mitad de otra en id., á la Guijorra, de segunda, en 125.

Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes puede concurrir á los extrados de este Juzgado ó del municipal de Belbimbre el dia 21 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, provisto de cédula personal, y consignando el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y se le admitirá la que hiciere cubriendo

las dos terceras partes de la tasacion, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas y se sacan á subasta con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion si nó estuviere hecha antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que este Juzgado señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podrá hacer siendo los gastos y costas que se causen de cuenta de las ejecutadas.

Dado en Lerma á 26 de Julio de 1893.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Salas de los Infantes.

D. Emilio Cobo de la Mora, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Salas los Infantes.

Doy fe: que en los autos civiles que se siguen en este referido Juzgado, de los cuales se hará relacion, ha recaido la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen:

En la villa de Salas de los Infantes á 18 de Julio de 1893, el Sr. D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de este pueblo y su partido: vistos estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por D.^a Vicenta Esteban Rica, natural de Huerta de Rey, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, que ha obtenido previamente la declaracion de pobre en sentido legal para seguir este litigio, habiendo sido representada por el Procurador D. Ezequiel Garcia y defendida por el Lic. D. Zacarías Ruiz Llorente, contra D. Amós Perdiguero Molinero, de la misma vecindad y de oficio labrador, y por su rebeldía se ha seguido el juicio con los estrados del tribunal sobre reivindicacion de una finca urbana y pago de los perjuicios sufridos y alquileres vencidos,

Fallo: que absolviendo al demandado del pago de los perjuicios sufridos y alquileres vencidos que reclama la demandante, debia condenar y condenaba á D. Amós Perdiguero Molinero á que tan luego como fuese firme este proveido devuelva y haga entrega á D.^a Vicenta Esteban Rica de la casa en que vive aquel, sita en el barrio de Palacio de Huerta de Rey, pues corresponde en propiedad á la demandante como sustitucion y subrogacion de bienes dotales confesados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Garcia.

Salas de los Infantes á 20 de Julio de 1893.—Emilio C. de la Mora.—V.^o B.^o—Mariano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Gredilla la Polera.

Hallándose terminado el reparatimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Gredilla la Polera 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Juzgado municipal de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificacion de nacimiento, otra de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y certificacion de examen y aprobacion, con arreglo á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Esta plaza es compatible con todo empleo ó cargo público cuyo desempeño sea conciliable con aquella, por no llegar á 500 los vecinos de esta poblacion.

Gumiel del Mercado 28 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Lic. Rafael Gallo Beltran.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	»	2	»	»	»	2
2	2	»	2	»	1	1	3
3	3	5	8	1	»	1	9
4	1	2	3	»	»	»	3
5	1	1	2	»	1	1	3
6	1	1	2	»	»	»	2
7	1	»	1	»	»	»	1
8	2	1	3	»	1	1	4
9	1	»	1	1	»	1	2
10	1	1	2	1	»	1	3
	15	11	26	3	3	6	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena

de Julio de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	1	»	3	1	»	»	1	4
2	»	3	»	3	1	1	»	2	5
3	»	»	»	»	2	»	»	2	2
4	1	»	»	1	»	»	»	1	2
5	1	»	»	1	»	»	»	1	1
6	1	1	»	2	3	1	»	4	6
7	»	1	»	1	»	»	»	»	1
8	4	»	»	4	»	»	»	»	4
9	2	»	»	2	1	1	»	2	4
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	6	»	17	8	3	»	12	29

Burgos 11 de Julio 1893.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 1

Ha llegado á esta ciudad el Dr. D. Eduardo Suarez, de las clínicas de Madrid, Médico especialista en los males de la matriz y de las vias urinarias. Recibe consultas en su domicilio, Avellanos, 3, 2.^o; izquierda.—Horas de doce á tres.—Gratis á los pobres, de tres á cuatro. 2—4

En Treviana.

Posada nueva en la Casa Blanca. Economía y buen trato.

El dueño de esta casa, que es inteligente en vinos, acompaña á los arrieros y cargadores á la prueba de los mismos. Los precios son de 3, 4 y 5 reales cántara y se admite cebada á cambio. Entrada por la Olmeda, eras abajo, y de Pancorbo frente á la casa de D. Pedro Olarte. Hay botas y corambres.

En la mañana del dia 1.^o del actual se extravió una perra de caza, que atiende por *bula*, blanca, con la cabeza color café, de dos narices, preñada. Se ruega al que la haya encontrado la entregue ó avise á su dueño D. Antonio Palacios, calle de la Isla, número 5, Burgos, donde se gratificará.